

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3739-2CP2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 423 de la Ley Federal del Trabajo y 88 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ana Georgina Zapata Lucero
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	23 de agosto de 2017
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	29 de agosto de 2017
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social

### II.- SINOPSIS

Incluir en el contenido del reglamento interior de trabajo y establecer en las condiciones generales de trabajo, las disposiciones para regular el derecho del trabajador a la desconexión de las tecnologías de información y comunicación, para garantizar el respeto del tiempo de descanso fuera de la jornada de trabajo y en el periodo vacacional.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A y Aparado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 423.-</b> El reglamento contendrá:</p> <p><b>I. a IX. ...</b></p> <p><b>X.</b> Disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación. La suspensión en el trabajo, como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días. El trabajador tendrá derecho a ser oído antes de que se aplique la sanción; y</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sin correlativo vigente</b></li> </ul> <p><b>XI.</b> Las demás normas necesarias y convenientes de acuerdo con la naturaleza de cada empresa o establecimiento, para conseguir la mayor seguridad y regularidad en el desarrollo del trabajo.</p>	<p><b>DECRETO</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - Se reforma y adiciona la fracción XI al artículo 423 de la Ley Federal del Trabajo, recorriéndose la actual fracción XI para pasar a ser la fracción XII, para quedar como sigue:</p> <p>“Artículo 423. El reglamento contendrá:</p> <p>“I. ... a “IX. ...</p> <p>“X. Disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación. La suspensión en el trabajo, como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días. El trabajador tendrá derecho a ser oído antes de que se aplique la sanción;</p> <p>“XI. Disposiciones tendentes a regular el derecho del trabajador a la desconexión de las tecnologías de información y comunicación, para garantizar el respeto del tiempo de descanso fuera de la jornada de trabajo y en el periodo vacacional, y</p> <p>“XII. Las demás normas necesarias y convenientes, de acuerdo con la naturaleza de cada empresa o establecimiento, para conseguir la mayor seguridad y regularidad en el desarrollo del trabajo.”</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B)  
DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL**

**Artículo 88.-** Las condiciones generales de trabajo establecerán:

**I.- a II.-** ...

**III.-** Las disposiciones disciplinarias y la forma de aplicarlas.

**IV.-** Las fechas y condiciones en que los trabajadores deben someterse a exámenes médicos previos y periódicos, y

**V.-** Las labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores de edad y la protección que se dará a las trabajadoras embarazadas; y

- **Sin correlativo vigente**

**VI.-** Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se reforma y adiciona la fracción VI al artículo 88 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, recorriéndose la actual fracción VI para pasar a ser la fracción VII, para quedar como sigue:

“ARTICULO 88.- Las condiciones generales de trabajo establecerán:

“I.- ...y “II.- ...

“III.- Las disposiciones disciplinarias y la forma de aplicarlas;

“IV.- Las fechas y condiciones en que los trabajadores deben someterse a exámenes médicos previos y periódicos;

“V.- Las labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores de edad y la protección que se dará a las trabajadoras embarazadas;

“VI.- Disposiciones tendentes a regular el derecho del trabajador a la desconexión de las tecnologías de información y comunicación, para garantizar el respeto del tiempo de descanso fuera de la jornada de trabajo y en el periodo vacacional, y

“VII.- Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo.”



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**“ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”